REF.: DEROGA CIRCULARES QUE INDICA.-

SANTIAGO, 17 de Julio de 1987.-

CIRCULAR N° 720 /

A todas las entidades inscritas en el Registro de Valores.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario derogar las siguientes circulares:

- N°113 de 5 de enero de 1982, dirigida a todas las sociedades inscritas en las bolsas de valores. Imparte instrucciones a sociedades que se han declarado en cesación de pagos y se deroga por haberse incorporado dicha materia en el punto 2.5, del N°2, de la Sección II, de la Norma de Carácter General N°15, de fecha 6 de mayo de 1985, modificada y complementada por la Norma de Carácter General N°19 de 30 de diciembre de 1986, ambas de este Servicio.

- N°218 de 1° de septiembre de 1982, dirigida a todas las sociedades anónimas abiertas y entidades inscritas en el Registro de Valores. Establece obligatoriedad de pre sentación trimestral de estados financieros consolidados y se deroga por haberse incorporado dicha materia en el N°3, de la Sección II, de la Norma de Carácter General N°15, modificada y complementada por la Norma de Carácter General N°19, ambas citadas precedentemente.

- N°263 de 1° de diciembre de 1982, dirigida a todas las sociedades emisoras de efectos de comercio y de bonos. Establecía procedimiento de contabilización de emisiones de efectos de comercio o bonos colocados en Bancos e Instituciones Financieras.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENTE DE
VALORES Y SEGUROS
C H'ILLE

La circular N°719 fue enviada a todas las entidades Aseguradoras del 1° grupo.-